

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas relativa al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Colaborador científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Metafísica».

Por resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de fecha 1 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de enero de 1972), se anunciaban pruebas selectivas para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Colaborador Científico del C. S. I. C., en la especialidad de «Metafísica», con destino inicial en el Instituto de Filosofía «Luis Vives», de Madrid.

Finalizada la actuación del Tribunal nombrado al efecto, éste eleva las actas correspondientes y considera que no ha lugar a propuesta de nombramiento.

En su virtud, vistas las actas levantadas por el Tribunal, este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, declara vacante la plaza de Colaborador Científico, objeto de concurso-oposición.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Inspectores Médicos de la Escuela de Inspectores Médicos de su Cuerpo Especial.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Inspectores Médicos en la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial de este Instituto y en virtud de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de Inspectores Médicos de la Escala del Cuerpo Especial a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 22 del mencionado Estatuto de Personal, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal en la cuantía que les corresponde, de acuerdo con el presupuesto del Organismo en vigor, y sujetas a la incompatibilidad establecida en el párrafo segundo del apartado dos del artículo 11 del mencionado Estatuto de Personal.

Estas pruebas se regirán por las siguientes

Normas

Primera.—Para ser admitidos a las mismas será necesario:

- Ser español.
- Hallarse en posesión de título de Doctor o Licenciado en Medicina por una Facultad de Medicina de la Universidad española o que tenga reconocido este valor por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, de alguna Entidad gestora de la Seguridad Social o de la Organización Sindical.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentos del mismo.
- Justificar el pago de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que podrá realizarse en la Caja Central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto.
- Hacer declaración expresa de no desempeñar plaza alguna ni en el Régimen General ni en ninguno de los Especiales de la Seguridad Social o de comprometerse formalmente a dejar de desempeñar, como requisito previo para poder tomar posesión, caso de que ganara plaza.

Segunda.—Las plazas selectivas constarán de dos fases: concurso y curso de formación.

Tercera.—En la fase de concurso, el 60 por 100 de las plazas convocadas se cubrirá por el sistema de concurso libre, reservándose para su provisión en turno restringido, siempre que los aspirantes a ellas reúnan los requisitos exigidos por la norma primera de esta Resolución:

- Un 10 por 100 en favor de viudas y huérfanos de funcionarios del Instituto Social de la Marina, que hubieran prestado al mismo más de cinco años de servicio, y de viudas de trabajadoras, que debiendo estar afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar, de acuerdo con la legislación vigente, hubieran cotizado, como mínimo, durante cinco años a dicho Régimen o a otro al que hubieran estado obligatoriamente adscritos.

b) Un 30 por 100 en favor de quienes perteneciesen a algún Cuerpo del Instituto y que hubieran prestado al mismo dos años de servicio al tiempo de publicarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las vacantes de estos turnos restringidos que no resultasen cubiertas, incrementarán las anunciadas para el turno libre.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las cuales se hará constar expresamente que se reúnen todas las condiciones exigidas para ello, se dirigirán a la presidencia del Instituto Social de la Marina dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán ser presentadas en la sede central o en la de las Delegaciones Provinciales del Instituto. Quienes deseen acogerse a alguno de los cupos restringidos, por tener derecho a ello, deberán hacerlo constar expresamente en la instancia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Justificación del pago a que se refiere el apartado f) de la norma primera.

b) Historial profesional, donde conste el expediente académico, instituciones hospitalarias o de investigación en que se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá adquirir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por éstos les serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en su instancia el domicilio, al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo, cuando ésta derive de errores en la consignación del domicilio.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión de causa para los últimos, e indicación del turno libre o restringido a que se acogen los solicitantes, y la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso y el curso de formación.

El Tribunal será nombrado con sujeción a las siguientes reglas:

a) Para la fase de concurso:

Presidente: El del Instituto Social de la Marina.

Vocales: El Secretario general del Instituto Social de la Marina, el Vicesecretario general del Instituto Social de la Marina, un Catedrático o Profesor agregado de una Facultad de Medicina de la Universidad española, el Jefe de la Inspección General de los Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina y dos Inspectores Médicos de la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial de este Instituto, uno de los cuales actuará de Secretario.

b) Para el curso de formación: El mismo Tribunal, con la sola variante de ser sustituido el Vocal Catedrático o Profesor agregado por un Técnico de la Escala general del Cuerpo Técnico del Instituto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma, podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente del Instituto Social de la Marina en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de cinco miembros titulares o suplentes.

Sexta.—El Tribunal designado juzgará directamente la fase de concurso y, una vez constituido al efecto, acordará los criterios calificadores y sistema de calificación, así como la puntuación mínima que será preciso alcanzar para que sean declarados aptos aquellos concursantes que se hayan acogido a alguno de los turnos restringidos a que se refiere la norma segunda, decisiones que se harán constar expresamente en el acta correspondiente, procediendo seguidamente al examen de la documentación presentada.

El Tribunal podrá acordar la celebración de entrevistas con los aspirantes, en cuyo caso les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días. Si el aspirante citado justificara debidamente, antes o el mismo día en que debiera com- pa-

recer ante el Tribunal, su falta de asistencia, se considerará automáticamente citado de nuevo para ocho días después, a la misma hora y en el mismo lugar. Si no compareciera al nuevo llamamiento, quedará decaído en sus derechos. La entrevista se celebrará ante el Tribunal debidamente constituido.

Séptima.—Terminada su actuación, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta a la presidencia del Instituto Social de la Marina, que contendrá la relación de aspirantes juzgados aptos para superar la fase de concurso, sin que el número total de los propuestos pueda exceder del número de dichas plazas.

En la referida relación, los aspirantes figurarán ordenados de acuerdo con las puntuaciones totales que cada uno de ellos haya obtenido en las diferentes etapas del concurso, cualquiera que sea el turno a que se hubiere acogido. Si en los turnos restringidos no se hubieran cubierto las plazas asignadas a los mismos, las sobrantes se darán al turno libre.

La propuesta del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto con simultaneidad a la presidencia del mismo.

Octava.—Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso serán personalmente citados con antelación de cinco días para seguir un curso de formación, que tendrá lugar en Madrid, con una duración máxima de un mes y que deberá comenzar antes de transcurridos treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que el Presidente del Instituto haya aprobado la propuesta de resolución de la fase de concurso hecha por el Tribunal.

Durante el mismo, los aspirantes seleccionados seguirán enseñanzas sobre las siguientes materias:

- a) Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- b) Problemas sanitarios de la Seguridad Social.
- c) Organización y funciones del Instituto Social de la Marina y, en especial, de su Inspección de Servicios Sanitarios.

Novena.—Al finalizar el curso, los aspirantes realizarán un ejercicio escrito por cada una de las materias cursadas, que versará sobre cuestiones que, habiendo sido explicadas, sean propuestas por el Tribunal.

El Tribunal, teniendo en cuenta el nivel de los ejercicios, los informes elevados por los Profesores del curso y el número de assistencias, otorgará a cada aspirante una nota comprendida entre cero y diez puntos. Quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos, quedarán eliminados de las pruebas. Los demás serán incluidos en una relación, por el orden que resulte del total de puntuación obtenida en las dos fases de las pruebas, que constituirá la propuesta definitiva del Tribunal a la presidencia del Instituto sobre los aspirantes juzgados aptos para ocupar las plazas convocadas.

Décima.—Los aspirantes que figuren en la propuesta definitiva del Tribunal, sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Instituto, deberán remitir a la Oficina Mayor del mismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se publique la propuesta, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Los que ostentaran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que presenten certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, que acredite justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que éstos persisten en la actualidad.

Quienes incluidos en la propuesta definitiva elevada por el Tribunal cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán nombrados Inspectores Médicos de la Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial, con la categoría administrativa que les corresponda, disponiéndose, a efectos de escalafonamiento por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de este Organismo de 22 de abril de 1971 y, en su caso, el de acreditar haber cesado en la causa de incompatibilidad a que se refiere el párrafo segundo del artículo 11 del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Presidente, Jesús Fontán Lobé.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas de Jefe de Negociado de 3.ª de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia la publicación de la lista de aspirantes admitidos a la oposición citada, así como la de los excluidos, con expresión de causas.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 4.ª de la convocatoria de oposición para cubrir plazas de Jefes de Negociado de 3.ª de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión, publicada por Resolución de la Delegación General de fecha 20 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1972), a continuación se relacionan los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios, así como los excluidos, con expresión, para éstos últimos, de las causas de su exclusión.

Aspirantes admitidos

- | | | |
|--|---|--|
| 1. Agreda Prieto, María Dolores Pilar. | 39. Daroca de Val, Francisco. | 74. Gracia Cadena, Angel Francisco. |
| 2. Aibafull Elias, Jaime. | 40. Diaz de Lope Diaz y Malpica, Rafael. | 75. Heras Uriel, José Mario. |
| 3. Alberola Giner, José. | 41. Díez Gutiérrez, María Dolores. | 76. Hernández Olmo, Pedro. |
| 4. Alonso Cano, Juan José. | 42. Díez Ordóñez, Amador. | 77. Hernando Peña, F. Jesús. |
| 5. Alonso Murga, Fernando Migel. | 43. Facorro Alonso, Manuel Jesús. | 78. Herrera González de Aledo, Adalberto de. |
| 6. Alvarez-Buylla Pardo, María Luisa. | 44. Fariña Verdura, Alfonso. | 79. Hoyos Rodríguez, Victoriano Germán de. |
| 7. Alvarez Román, Guillermo. | 45. Fernández Aguado, José María. | 80. Jaracho López, Antonio Damián. |
| 8. Anguiano Fernández, Dalmacio. | 46. Fernández Corredera, Miguel. | 81. Jiménez González, Alfonso. |
| 9. Antoniano González, Félix. | 47. Fernández Flórez, Gregorio. | 82. Jiménez-Cervantes Nicolás, José María. |
| 10. Argüelles Terán, Agustín. | 48. Fernández González de Carvajal, Miguel. | 83. Lago Meléndez, Luis. |
| 11. Arnáu Navarro, Francisco. | 49. Fernández-Pacheco Muñoz de la Espada, Adolfo. | 84. Landa García, Francisco Javier. |
| 12. Arruti Zurutuza, Eugenio. | 50. Fernández Vergara, Rafael. | 85. Latorre Olmedo, Antonio. |
| 13. Artacho García, Edén. | 51. Flores Jiménez, Elicio. | 86. Leal López, Juan Antonio. |
| 14. Barceló Brusotto, Antonio. | 52. Francisco Blanco, Andrés de. | 87. Lecumberri Herranz, José Antonio. |
| 15. Barrie Huellin, Francisco Javier. | 53. Fuentes Sagaz, Luis de. | 88. López Benavides, Manuel. |
| 16. Barros Gómez, Manuel. | 54. Gallego Prieto, Jaime. | 89. López de la Cuesta, José Luis. |
| 17. Bermejo Ramos, Salvador. | 55. García de León, Agustín Amadeo. | 90. López Sánchez, Felipe Pablo. |
| 18. Bernabéu Ayala, José María. | 56. García Flores, Juan José. | 91. Llamas Marcos, Argimiro. |
| 19. Besga Zuazola, José Ignacio Angel. | 57. García Llamazares, Piedad. | 92. Llona Barrenechea, Juan José. |
| 20. Bonastre Ríos, María Candelaria. | 58. García Merino, José María. | 93. Llorden Miñambres, María Avelina. |
| 21. Borges Velázquez, Juan Vicente. | 59. García Moritoya, Enrique. | 94. Malquer de Motes Bernet, Carlos Juan. |
| 22. Burillo Pacheco, Manuel. | 60. García Ninet, Jorge. | 95. Manso Álvarez, María Luisa. |
| 23. Cabezali García, Matilde. | 61. García Pezzi, Guillermo. | 96. Marcelo Vaca, Faustino. |
| 24. Calzada Picón, José Luis. | 62. García Villoslada Quintanilla, Jesús. | 97. Martí Roig, Francisco Javier. |
| 25. Campos Ferrera, Juan José. | 63. García Viso, Manuel Angel. | 98. Martínez Berceo, Manuel. |
| 26. Carnicero del Riego, César Eloy. | 64. Garicano Rojas, Jaime. | 99. Martínez Gil de Arana, María Paz. |
| 27. Castellano Trevilla, José Luis. | 65. Gil González, Fidel. | 100. Martínez Hita, Gerardo. |
| 28. Cegarra Vara, Carlos. | 66. Gil Madrazo, Salvador. | 101. Marzo Mediano, Ricardo. |
| 29. Cendra Aguiló, José María. | 67. Gilolmo López, José Luis. | 102. Melgar de Lara, Alfredo. |
| 30. Cerdá Martí, Manuel. | 68. Gómez Casas, Manuel Antonio. | 103. Mena Ginovés, Carlos. |
| 31. Cid García, Francisco José. | 69. Gómez de Andrés, Pablo. | 104. Miquel Vieta, Emilia. |
| 32. Coello Buñil, Antonio. | 70. Gómez Serrano, María Salud. | 105. Miranda del Pozo, Pilar. |
| 33. Coldeforns Sol, María Dolores. | 71. González-Salas Pérez, Enrique Raúl. | 106. Miró Ferreros, Federico. |
| 34. Comesaña Roig, Concepción. | 72. González Varas, Santiago. | |
| 35. Córdoba Villar, José Luis de. | 73. Goñalons Bori, Mariano. | |
| 36. Cortés Robledo, Joaquín. | | |
| 37. Cruz González, Nicolás de la. | | |
| 38. Cué González, José. | | |